

Posición 8: L/Herrera.
Posición 9: L/Aguayo.
Posición 10: Reserva.

La finalidad de la ampliación de la subestación mediante la instalación de una reactancia, es la de mejorar sustancialmente el control de tensiones en la zona, lo que redundará en una mejora de la fiabilidad y garantía del transporte y distribución.

Esta instalación no se podrá comenzar a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses, sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto del Real Decreto 2351/2004, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, pudiendo realizarse exclusivamente las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de la instalación que se contemplan en el artículo cuarto del Real Decreto 2351/2004, de 23 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 8 de marzo de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15.670/07. Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto de instalaciones «Anexo al Gasoducto Sevilla-Madrid. Suministro y montaje de la 3.ª línea tipo G-400 en la Estación de Regulación y Medida G-250 de la posición F-21», en el término municipal de Ciudad Real.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: «ENAGAS, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Paseo de los Olmos, n.º 19. C.P.: 28005.

Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «Anexo al Gasoducto Sevilla-Madrid. Suministro y montaje de la 3.ª línea tipo G-400 en la Estación de Regulación y Medida G-250 de la posición F-21», en el término municipal de Ciudad Real.

Descripción de las instalaciones: La finalidad del presente proyecto es la modificación de la Posición F-21 con el montaje completo de una nueva línea de Regulación y Medida tipo G-400 y la sustitución de los contadores de turbina de las dos líneas existentes tipo G-250 por nuevos contadores del tipo G-400.

Presupuesto: Cincuenta y seis mil trescientos noventa y cuatro euros con diecisiete céntimos (56.394,17 €).

Para la construcción de las instalaciones objeto del presente proyecto, no se afectan bienes de propiedad privada.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el Proyecto en este Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno sita en Ciudad Real, Plaza de Cervantes, número 1, (C.P.13071), y se puedan presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Ciudad Real, 5 de marzo de 2007.—El Director del Área de Industria y Energía, Eduardo Moro Murciego.

15.822/07. Resolución de la Dirección General de Muface por la que se notifica a don Julio Díaz López la Resolución recaída en expediente de reclamación sobre Asistencia Sanitaria.

Con fecha 15/06/06, el titular mutualista don Julio Díaz López, número de afiliación a Muface 28/6315261, presentó Expediente para Comisión Mixta Provincial, en el cual solicitaba el reintegro de los gastos ocasionados por las dos asistencias recibidas en el Servicio de Urgencias del Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata, centro no concertado, los días 22 y 23 de mayo de 2006. Dicho expediente fue objeto de examen en Comisión Mixta Provincial Muface/Asisa de fecha 11/07/06; donde, al no alcanzarse acuerdo, y según lo previsto en la Cláusula 5.4.6 del Concierto, se elevó el expediente para examen de la Comisión Mixta Nacional Muface/Asisa reunida al efecto con fecha 07/09/06.

Con fecha 16 de octubre de 2006, la Directora General de Muface dio su conformidad a la propuesta de Resolución del Departamento de Prestaciones Sanitarias, constituyendo esta Resolución la plasmación escrita del acuerdo adoptado por la referida Comisión Mixta Nacional, en el tenor siguiente:

Resolución.

«Primero.—La Cláusula 4.1 del Concierto suscrito por Muface con Asisa para la prestación de Asistencia Sanitaria durante el año 2006, por Resolución de la Dirección General de Muface de 22-12-05 (B.O.E. 05-01-06), determina que cuando un beneficiario, por decisión propia o de sus familiares, utilice medios no concertados con la Entidad, deberá abonar, sin derecho a reintegro, los gastos que puedan ocasionarse, excepto en los casos de denegación injustificada de asistencia y en los de asistencia urgente de carácter vital.

Segundo.—A su vez la Cláusula 4.3.1 considera situación de urgencia de carácter vital aquella en que se haya producido una patología cuya naturaleza y síntomas hagan previsible un riesgo vital inminente o muy próximo, o un daño irreparable para la integridad física de la persona, de no obtenerse una actuación terapéutica de inmediato.

Tercero.—Además, la Cláusula 4.3.2. A) del Concierto establece que, para que el beneficiario tenga derecho al reintegro de los gastos producidos por utilización de medios ajenos en situación de urgencia vital debe concurrir el requisito de que el centro ajeno al que se dirija el paciente sea razonablemente elegido, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar y tiempo en que la patología se haya producido, así como la capacidad de decisión del enfermo y en su caso, de las personas que prestaron los primeros auxilios.

Cuarto.—Consta en el expediente el informe médico emitido por el Servicio de Urgencias del Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata, de fecha 22 de mayo de 2006.

Valorado el informe médico, se considera que la asistencia ha sido motivada por una situación potencial de urgencia de carácter vital que requiere una actuación terapéutica de inmediato, tal y como se recoge en la Cláusula 4.3 del Concierto de Asistencia Sanitaria para el año 2006 y teniendo en cuenta que la asistencia se comunicó a la Entidad el día 7 de junio de 2006, en aplicación de la Cláusula 4.3.2 del citado Concierto, procede que la Entidad asuma los gastos ocasionados por la asistencia reci-

bida por la titular el día 22 de mayo de 2006 en el Servicio de Urgencias del Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata.

En cuanto a la segunda asistencia, realizada al día siguiente, el 23 de mayo, se considera que, dándose las mismas circunstancias que el día anterior, no puede considerarse sospecha de urgencia vital por lo que corresponde al titular asumir los gastos ocasionados.

Quinto.—En consecuencia procede estimar parcialmente la presente reclamación y abonar al mutualista los gastos correspondientes a la asistencia recibida el día 22 de mayo de 2006 en el Servicio de Urgencias del Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata.

Sexto.—De conformidad con la Cláusula 5.5.2 del Concierto, y previa presentación de la documentación justificativa correspondiente, se abonarán al interesado los citados gastos directamente por el Departamento de Gestión Económica y Financiera de Muface, deduciendo dicho importe de las cuotas mensuales a abonar a la entidad y facilitando a esta última el documento que acredite haber realizado el pago por su cuenta.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Ministro de Administraciones Públicas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.»

Practicado el intento de notificación al mutualista de dicha Resolución en varias ocasiones, en el lugar que el interesado ha señalado como domicilio en su solicitud y que obra como domicilio habitual del mismo en la Base de Datos de Muface, el Servicio de Correos ha devuelto en todas ellas la comunicación dirigida al interesado por haber caducado el aviso de recibo. Por lo tanto, se hace preciso notificar al mismo dicha comunicación.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, se comunica al interesado, a través de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado la Resolución recaída en el expediente de reclamación sobre asistencia sanitaria arriba referenciado dictada por la Dirección General de Muface con fecha 16 de octubre de 2006.

No obstante, y dado que algunos aspectos del contenido íntegro de dicha resolución han sido omitidos en esta comunicación por considerar que su publicación pudiera lesionar derechos legítimos del interesado, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 30/1992, éste podrá comparecer en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de esta comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Departamento de Prestaciones Sanitarias de Muface, sito en la C/ Juan XXIII, 26, de Madrid, con el objeto de conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución.

Madrid, 12 de marzo de 2007.—La Directora General, María Ángeles Fernández Simón.

15.983/07. Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa de Instalaciones y Reconocimiento, en concreto, de Utilidad Pública, así como el Estudio de Impacto Ambiental, del Proyecto «Ampliación de la Refinería de Cartagena-Proyecto C-10», en el término municipal de Cartagena (Murcia). EXPTE.: 72/07.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, en cuanto a la ITC MI-IP-01-Refinerías; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común; en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo; y en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalaciones y reconocimiento en concreto de